

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
HISTÓRICO JANTETELCO MOR., A 3 DE JULIO DEL 2017.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**



Por medio de la presente reciba un cordial saludo, en términos de lo que establece el artículo 50, 55 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, estando dentro del término concedido, por medio de la presente se envía el **MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO**, a efecto de que una vez analizado el contenido del mismo se proceda a la emisión del dictamen a que haya lugar, por lo que a efecto de dar cumplimiento se manifiesta lo siguiente:

En cuanto a la justificación de expedir una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto de la misma pretende resolver o abonar.

Se contesta que el H. ayuntamiento de Jantetelco Morelos, es un ente público dotado de autonomía propia en términos de lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, así como en términos de lo que establece el artículo 1º, 2º, 4º 38 fracción III, IV, V, de la ley Orgánica Municipal, estableciéndose que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, los cuales estarán facultados entre otras cosas a expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley; así como también Expedir los reglamentos y **disposiciones administrativas que fueren necesarios**, para el cumplimiento de los fines de desarrollo integral de la comunidad, ahora bien dentro del Municipio de Jantetelco Morelos cuanta con vías de circulación para vehículos automotores, en sus variadas dimensiones, las cuales son necesarios tener mecanismos de control para una circulación moderada en la cual no se ponga en riesgo la integridad de transeúntes como del mismo conductor, pues de no tenerse reglamento que regule la conducta de los conductores se estaría permitiendo que circularan en velocidades que ponen el riesgo la integridad física del ciudadano, es por ello que debe de existir un regulación que permita la convivencia segura entre automovilistas con peatones.



Analizar los riesgos de no emitir la regulación.

En la presente administración ha aumentado el índice de los accidentes automovilísticos, por la falta de un reglamento de tránsito municipal en la cual se regule el tránsito vehiculos en su diversas dimensiones; una de las principales causas de los accidente es manejar en estado de ebriedad, conducir a velocidades altas en zonas escolares, zonas de mercados, en los caso de los automotores de dos ruedas como los motociclistas estos circulan altas velocidades zigzagueando entre vehículos, si portar casco o luces tonto en la parte de enfrente como en la parte trasera, y mientras no exista reglamento de tránsito, no se les puede sancionar, a pesar que se han hecho campañas, para evitar accidentes automovilísticos, desafortunadamente el ciudadano lo primero que alega a su favor es que no existe reglamento alguno con el cual s ele pueda sancionar por la conducta desplegada, es por ello que si no se emite un reglamento para sancionar al automovilista, esta autoridad estaría incurriendo en una omisión al no legislar reglamentos en los cuales se permita sancionar a los infractores que comentan faltas señaladas en el Reglamento que se propone.

Verificar que el anteproyecto sea congruente con el marco federal, estatal y si la autoridad que pretende emitirlo está facultado para ello

En cuanto a este punto se contesta que el H. ayuntamiento de Jantetelco Morelos, es un ente público dotado de autonomía propia en términos de lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, así como en términos de lo que establece el artículo 1º, 2º, 4º 38 fracción III, IV, V, de la ley Orgánica Municipal, estableciéndose que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, los cuales estarán facultados ente otras cosas a expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley; así como también Expedir los reglamentos y **disposiciones administrativas que fueren necesarios**, por lo cual **el H. Ayuntamiento de Jantetelco Morelos**, cuanta con facultades para emitir el REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE JANTETELCO MORELOS, pues se encuentra dentro de sus facultades, legislar reglamento para hacerlo cumplir dentro de la jurisdicción territorial.

Identificar y analizar las alternativas posibles del anteproyecto para hacer frente a la problemática o situación

Con la puesta en marcha del Proyecto de REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE JANTETELCO MORELOS, se estaría evitando accidente viales los cuales van desde pérdidas materiales hasta pérdidas humanas, muchas de ellas es por manejar en estado de ebriedad aunado a la falta de precaución, pues para hacer frente a la problemática primero hay que legislar un reglamento donde se establezcan las sanciones a imponerse como cada infracción que se cometa de acuerdo a la gravedad, pues cada evento es un



hecho distinto y aislado; por lo que para poder sancionar primero hay que regular cuáles son esas faltas y como se deben de aplicar, pues no se podría infraccionar de la misma manera a un conductor que infringe la ley en estado de ebriedad a uno que lo comete por una mero accidente, circunstancias que son analizadas en el reglamento del cual se pide a efecto de que emita el Dictamen de la comisión o la exención.

Estimar los costos y beneficiarios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el anteproyecto

La estimación se realiza en base al valor de medida y actualización, ya contemplada en la ley de ingreso para el Municipio de Jantetelco Morelos, tomando en cuenta que los habitantes de Jantetelco Morelos parte de sus economía deviene del campo, artesanos y comerciantes; ahora de aplicarse el presente anteproyecto todo lo recaudado por concepto de multas e infracciones cometidas por los automovilistas será destinado a obra en beneficio propio de la población.

En esa misma tesitura a efecto de dar cumplimiento al segundo punto donde se recomienda llevar a cabo el análisis de viabilidad de establecer monto fijo en la imposición de multas por infracciones contenidas en el artículo 141 del anteproyecto propuesto se contesta y se hace la modificación en los siguientes términos:

Que los montos establecidos se tomaron como referencia de la ley de ingresos 2017 para el Municipio de Jantetelco Morelos, el cual se encuentra contemplado en la sección Décima Primera que corresponde a los servicios especiales de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal, artículo 21 de la ley de ingresos 2017 para el Municipio de Jantetelco Morelos.

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes expresarle mis respetos y consideraciones quedo de usted.

ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JANTETELCO MORELOS



C. ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES.



C.c.p. Archivo.

